

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210037100



Fecha: 11:14 a.m. del 20 de febrero de 2023

Demandante: Teresa Rojas Barrera.

Demandado: Foncep.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería a la abogada Leonor Correa como apoderada sustituta de la parte actora. Así mismo, se admite la sustitución de poder que se hace en la apoderada Sandra Patricia Ramírez como apoderada sustituta de la demandada Foncep.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de la excepción propuesta por la demandada, la cual denomina ausencia de reclamación administrativa.

Revisado el proceso no se encontró prueba alguna que permita colegir que la demandante Teresa Rojas Bernal agotara previamente el señalado condicionamiento, generando falta de competencia, pues la reclamación administrativa obrante a folio 34 a 36 fue suscrita el causante mas no por la demandante donde solicitaba el reconcomiendo y pago de la pensión sanción, y en este proceso se discute una pensión sanción post mortem y la respectiva sustitución pensional, por ende, en la reclamación que hizo el causante y la cual es la única que obra en el expediente no estaban plenamente identificadas las pretensiones de la demanda, máxime que esta no fue suscrita por la demandante para reclamar los derechos que hoy se discuten en este estrado judicial, por ende, se declara probada la excepción

previa de falta de agotamiento de la vía gubernativa propuesta por el Foncep.

En conclusión, el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de ausencia de reclamación administrativa formulada por el Foncep.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso.

TERCERO: Sin lugar a costas.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS a las partes.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria